



01

SECRETARIA DE GOBERNACION

CONVENIO GENERAL DE COLABORACION DE ACCIONES PARA PROMOVER, ALENTAR Y ORIENTAR LA INVESTIGACION Y DIFUSION DE TEMAS RELACIONADOS CON LA PROTECCION CIVIL, PREVENCION Y MITIGACION DE DESASTRES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CENTRO NACIONAL DE PREVENCION DE DESASTRES, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, ARQ. VICENTE PEREZ CARABIAS, Y POR LA OTRA, EL CONSEJO MEXICANO DE CIENCIAS SOCIALES, REPRESENTADO POR SU SECRETARIO EJECUTIVO, DR. FERNANDO PLIEGO CARRASCO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- EL CENTRO NACIONAL DE PREVENCION DE DESASTRES DECLARA:

- 1.1. Que por decreto del Ejecutivo Federal publicado el 20 de septiembre de 1988, se creó el Centro Nacional de Prevención de Desastres con el carácter de órgano administrativo desconcentrado, jerárquicamente subordinado a la Secretaría de Gobernación, cuyos objetivos fundamentales son promover, apoyar y llevar a cabo la investigación y capacitación en la materia, de los profesionales, especialistas y técnicos mexicanos; difundir a las autoridades correspondientes y a la población en general, a través de publicaciones y actos académicos, los resultados de investigación, estudio y análisis en que participe.
- 1.2. Que tiene como objeto fundamental el estudiar, desarrollar, aplicar y coordinar tecnologías para la prevención y mitigación de desastres, promover la capacitación profesional y técnica sobre la materia, así como apoyar la difusión de medidas de preparación y autoprotección a la población ante la contingencia de un desastre.



SECRETARIA DE GOBERNACION

- 1.3. Que atento a lo dispuesto por el artículo 8°, Fracción XI del decreto de creación en cita, el Director General tiene, entre otras facultades, la de suscribir convenios de colaboración con instituciones sociales y privadas, en relación con el objeto materia del Centro.
- 1.4. Que cuenta con los recursos técnicos, económicos y humanos para obligarse en los términos señalados en este instrumento.
- 1.5. Que para los efectos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en Av. Delfín Madrigal N°. 665, Colonia Pedregal de Santo Domingo, C.P. 04360, Delegación Coyoacán, en esta Ciudad.

II.- EL CONSEJO MEXICANO DE CIENCIAS SOCIALES DECLARA:

- 2.1. Que es una asociación civil, según consta en el testimonio de la escritura pública N°. 64,674 de fecha 10 de agosto de 1977, pasada ante la fe del Notario Público Número 15 del Distrito Federal, Lic. Jorge Sánchez Cordero y que obra en el libro 57 de sociedades y asociaciones Mercantiles del Registro Público de la Propiedad y el Comercio.
- 2.2. Que entre sus objetivos destacan los siguientes: Pugnar por el desarrollo de estudios científicos para el conocimiento, la explicación crítica de la realidad social y de su proceso histórico, así como estimular la formulación de aportes teóricos y metodológicos en el campo de las ciencias sociales; y coadyuvar a que los resultados y conclusiones de la investigación en ciencias sociales en México, proporcionen una base científica a la solución de los problemas sociales y a mantener, en todo momento la investigación en el ámbito de la libertad y la autonomía.
- 2.3. Que el Secretario Ejecutivo es su representante legal, de conformidad con lo establecido en el acta constitutiva.



03

SECRETARIA DE GOBERNACION

- 2.4. Que cuenta con los recursos técnicos, económicos y humanos para obligarse en los términos señalados en este instrumento.
- 2.5. Que señala su domicilio para los efectos de este instrumento, el ubicado en la Torre II de Humanidades, 8°. piso, Ciudad Universitaria, en esta Ciudad.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES

C L A U S U L A S

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto fomentar entre las partes, la colaboración de acciones para promover, alentar y orientar la investigación y difusión de temas relacionados con la protección civil, prevención y mitigación de desastres, con base en la igualdad de derechos, reciprocidad y beneficio mutuo.

SEGUNDA.- Para la realización de las actividades a que hace referencia la cláusula anterior, ambas partes se obligan a presentarse por escrito programas específicos de trabajo, los cuales, de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración, que estarán acorde, en todo momento, con lo señalado por el presente instrumento.

Las acciones se desarrollarán con apego a las siguientes actividades:

- 1) Proyectos conjuntos de investigación;
- 2) Intercambio de información sobre la materia de desastres;
- 3) Organización conjunta de eventos técnicos como diplomados, seminarios, mesas redondas, simposios, etc., relacionados con la prevención de desastres y la protección civil;
- 4) Difusión a la población de los conocimientos obtenidos para consolidar la conciencia de protección civil; y



SECRETARIA DE GOBERNACION

05

- 5) Otras que establezcan las partes de común acuerdo.

TERCERA.- Los programas de trabajo mencionados en la cláusula anterior, describirán con toda precisión lo siguiente:

- 1) Objetivos;
- 2) Calendario de trabajo;
- 3) Personal involucrado;
- 4) Presupuesto requerido; y
- 5) Todos los demás datos necesarios para determinar claramente y con exactitud sus fines y alcances.

CUARTA.- Desde este momento, las partes acuerdan que el primer trabajo a realizar, será la planeación, diseño e impartición del Diplomado denominado "Dirección de programas de prevención de desastres y protección civil".

QUINTA.- Para la mejor operación de este convenio, cada una de las partes nombra los siguientes representantes:

El Centro Nacional de Prevención de Desastres designa a su Coordinador de Programas y Normas y por su parte, el Consejo Mexicano de Ciencias Sociales nombra a su Secretario Ejecutivo.

Las mencionadas personas integrarán un grupo permanente de trabajo que tendrá las siguientes facultades:

- 1) Coordinar la elaboración de los programas específicos apoyándose en los especialistas que se consideren necesarios y someterlos a la aprobación de las partes para los efectos de la cláusula segunda;
- 2) Supervisar que los responsables de cada proyecto específico realicen sus actividades de acuerdo con el plan original;



SECRETARIA DE GOBERNACION

96

- 3) Presentar por escrito un informe final y por etapas (cuando sea necesario) sobre cada uno de los programas de trabajo, en donde se señalarán los resultados obtenidos, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada programa; y
- 4) Coordinarse para el caso de alguna eventual situación que retrase, modifique o imposibilite la realización de algún proyecto, lo cual harán del conocimiento de sus superiores para que se determine lo que proceda, de acuerdo con el procedimiento establecido en la cláusula siguiente.

SEXTA.- La vigencia del presente convenio será indefinida. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el convenio en cualquier momento mediante comunicación escrita que dirija a la otra con 90 días naturales de antelación. Queda entendido que dicha determinación no afectará el desarrollo y culminación de las acciones y proyectos que se estén llevando a cabo en ese momento.

SEPTIMA.- Las partes podrán hacer modificaciones en cualquier momento mediante comunicación por escrito que la parte interesada dirija a la otra, la cual hará sus observaciones dentro de los 10 días naturales en que haya recibido aquélla, si no lo hace, se tendrán por aceptadas las modificaciones propuestas y entrarán en vigor al día siguiente de que se cumpla dicho plazo.

OCTAVA.- El personal que cada una de las partes comisione para la realización de las actividades contempladas en este instrumento o en los acuerdos específicos, no tendrá relación de carácter laboral con la otra, continuando siempre bajo la dirección y dependencia con quien tiene establecida su relación de trabajo, por lo que la otra parte por ninguna circunstancia podrá ser considerada como patrón sustituto.

Si en la realización de los programas de trabajo interviene personal que preste sus servicios a instituciones distintas a las partes, éste continuará bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación laboral con ninguna de las partes firmantes de este instrumento, salvo pacto en contrario.



07

SECRETARIA DE GOBERNACION

NOVENA.- Cada una de las partes cubrirá totalmente los gastos de sus representantes, así como los viáticos que se originen en caso de que sea necesario desplazarse a un lugar distinto a la Ciudad de México.

DECIMA.- Las partes acuerdan reconocerse recíprocamente los derechos de propiedad intelectual que cada una tiene sobre patentes, marcas, modelos o dibujos industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución de este convenio, pactando, desde ahora, que la titularidad de los derechos sobre los conocimientos de esta naturaleza que se deriven de la ejecución de los objetivos de este instrumento, pertenecerá a la parte que los genere, y ambas partes participarán en la titularidad si la producción es conjunta.

En todos los títulos de la propiedad, se hará el reconocimiento personal de quienes intervengan en los trabajos de investigación con el carácter y calidad que les corresponda.

DECIMA PRIMERA.- Las acciones que las partes realicen, quedarán enmarcadas dentro de los lineamientos del Sistema Nacional de Protección Civil y atenderán a su objetivo fundamental de proteger y conservar la vida y posesiones de la población.

DECIMA SEGUNDA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se someten a los Tribunales competentes en el Distrito Federal, renunciando desde ahora a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Enteradas las partes del contenido y alcance del presente documento, lo firman y ratifican en 2 tantos originales, en la Ciudad de México, D. F., el día 29 de noviembre de 1994.

POR EL CENTRO NACIONAL DE
PREVENCIÓN DE DESASTRES

ARQ. VICENTE PEREZ CARABIAS
DIRECTOR GENERAL

POR EL CONSEJO MEXICANO
DE CIENCIAS SOCIALES

DR. FERNANDO PLIEGO CARRASCO
SECRETARIO EJECUTIVO